



FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

PROSPECTO

CARTERA COLECTIVA ABIERTA CON PACTO DE PERMANENCIA "PREMIUM"

I. INFORMACION GENERAL DE LA CARTERA COLECTIVA

La Sociedad Administradora de la Cartera Colectiva Abierta Con Pacto de Permanencia "PREMIUM" en adelante PREMIUM, es la sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., con sede principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien ofrece servicio a sus clientes en sus oficinas propias y en las del Banco de Occidente, en las principales ciudades del país (ver listado en la página web www.fiduoccidente.com.co). PREMIUM tiene una duración hasta el año 2090, igual al de la sociedad fiduciaria.

Las obligaciones de la Fiduciaria relacionadas con la gestión de PREMIUM son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a PREMIUM no son depósitos, ni generan para la Fiduciaria obligaciones propias de una institución de depósitos ni están amparadas por el seguro de depósitos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en PREMIUM está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio de la respectiva cartera colectiva.

II. POLITICA DE INVERSION DE LA CARTERA COLECTIVA

El objetivo de la inversión de recursos en PREMIUM es el de mantener un portafolio con una importante participación en títulos valores y derechos de contenido económico de corto plazo, rentables y bajo riesgo crediticio.

- El plan de inversión de los recursos de PREMIUM es, en términos generales:
- Las inversiones se realizan dentro de unos cupos de emisores y dentro de unos límites previamente establecidos y revisados periódicamente por la fiduciaria;
 - El límite máximo de concentración por emisores vigilados por la Superintendencia Financiera es del 20%; del 10% al 80% en emisores u originadores de operaciones del Sector Real y del 80% en emisores de la Nación.
 - Las monedas en las cuales pueden estar expresados los activos de PREMIUM pueden ser pesos y/u otras divisas, siempre y cuando la participación en estas últimas monedas no superen el 30% del valor del total de los activos de la Cartera.
 - La cartera colectiva podrá invertir en otras carteras colectivas abiertas administradas por otras Sociedades Administradoras y por la misma Administradora hasta el 20% del valor de los activos.
 - Una participación máxima del 50%, en Títulos Valores y demás derechos de contenido económico tales como facturas comerciales o de compraventa, letras de cambio y demás títulos representativos de obligaciones dinerarias.
 - Los porcentajes de participación mínima y máxima de los límites de inversión se calcularán tomando como base el valor del activo de la cartera.

Se considera que el perfil general de riesgo de la Cartera Colectiva Abierta "PREMIUM" es Moderado Alto debido a que la calidad de activos que conforman el portafolio está representada por títulos de contenido crediticio que presentan un riesgo moderado- alto.

III. ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL

- La información referente al Gerente, Revisor Fiscal y Contralor Normativo de PREMIUM se encuentra en la página web www.fiduoccidente.com.co (ícono "Carteras Colectivas").
- Por su parte, el comité de inversiones está conformado por profesionales idóneos en la gestión y administración de Carteras Colectivas, y es el órgano responsable del análisis de las inversiones, de las políticas para adquisición y liquidación de las mismas y de la definición de los cupos para los emisores.
- Los custodios de los valores de PREMIUM son DECEVAL, para los títulos de deuda privada y DCV, para los títulos de deuda pública y FIDUCIARIA POPULAR S.A., para los derechos de contenido económico.

IV. GASTOS DE LA CARTERA COLECTIVA

- La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio por la gestión de la Cartera Colectiva PREMIUM, una comisión previa y fija de 2.00 por ciento nominal anual día vencido descontada diariamente, calculada con base en el valor de la cartera colectiva al cierre de operaciones del día t-1 (VFCT-1). Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$C.A. = VFCT - 1. \times \left(\frac{2.00\%}{365} \right)$$

En donde :

C.A. : Comisión por Administración
VFCT-1. : Valor de la cartera a la fecha de cierre t - 1

- Por otro lado, son gastos de PREMIUM, los siguientes:
 - El pago de honorarios de la sociedad administradora, del revisor fiscal, del contralor normativo y de los funcionarios dedicados a la administración y comercialización de la cartera;
 - Los gastos bancarios, los derivados del aseguramiento de los activos de la cartera, los derivados de la celebración de las asambleas generales de inversionistas, los derivados de la calificación, valoración, derivados y defensa de la cartera, los derivados del suministro de información a los inversionistas, los derivados del soporte tecnológico, comunicaciones registros y transacciones electrónicas de la cartera;
 - Los costos derivados del depósito y custodia de los activos de la cartera, la afiliación y remuneración al Autorregulador del Mercado de Valores (AMV) y los derivados del sistema de grabación de las llamadas y del archivo físico y magnético relacionados con la cartera;
 - Las comisiones por la adquisición o enajenación de activos para la cartera, los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y otras operaciones y
 - Los impuestos que graven los activos e ingresos de la cartera
 - Los honorarios y gastos causados con ocasión del contrato de red celebrado con el Banco de Occidente S.A. para promocionar y gestionar la vinculación de clientes a la cartera colectiva abierta

V. INFORMACION OPERATIVA DE LA CARTERA COLECTIVA



Constitución:

- El monto mínimo de vinculación y permanencia en la Cartera Colectiva Abierta PREMIUM no podrá ser inferior a Un Millón de Pesos (\$1.000.000.00) Mcte.
- Un inversionista puede suscribir uno o más contratos de encargo fiduciario.
- Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque local, transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la Sociedad Administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local. Para el efecto, la Sociedad Administradora informará a través del sitio web www.fiduoccidente.com.co, las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. No se admitirán cheques de plazas distintas a aquellas en la cual se hace el aporte o constitución.
- Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas de la Cartera Colectiva, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación por medio telefónico o vía fax y su transacción se considerará en firme, una vez la entidad financiera haya confirmado el pago de dicha transferencia.
- Los horarios de atención de las oficinas de la fiduciaria y del Banco de Occidente se encuentran a disposición del inversionista en la página web www.fiduoccidente.com.co.
- Cuando la inversión se realice después del horario establecido de cada oficina, se entenderá como realizado el día hábil siguiente.
- La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas a la Cartera Colectiva Abierta, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.
- La fiduciaria expedirá una constancia de recibo de los recursos, una vez éstos se encuentren disponibles en el encargo fiduciario.
- El documento representativo de la participación estará a disposición del inversionista en la oficina donde efectuó la transacción a partir de primer día hábil siguiente a la fecha de la operación.
- Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del inversionista.



Retiros y Cancelaciones:

- Los inversionistas se encuentran sujetos a un pacto de permanencia de treinta (30) días comunes, el cual se contará de manera independiente para cada aporte efectuado por el inversionista, por lo que hasta tanto no venza este plazo, no será posible realizar la redención de derechos, salvo que el inversionista pague una penalización a favor de la Cartera Colectiva del un uno por ciento (1%) del monto a retirar.
- Una vez vencido el plazo mínimo de permanencia, los inversionistas contarán con tres (3) días hábiles para efectuar el retiro total o parcial de sus derechos, contados desde el primer día de vencimiento de la inversión, sin lugar al cobro de sanción o penalidad. Si vencido este término no se efectúa la redención, se volverá a contar el término del plazo mínimo de permanencia.

- El inversionista podrá hacer uso de fax, instrucciones telefónicas o cualquier otro medio electrónico idóneo para realizar cualquier movimiento a su encargo fiduciario. Sin embargo, las órdenes de redención de derechos, totales o parciales, provenientes del inversionista, serán previamente convenidas entre el inversionista y la Sociedad Administradora.
- El valor mínimo para realizar retiros será de quinientos mil pesos (\$500.000.00).
- Para los retiros y cancelaciones, la Sociedad Administradora directamente o a través de las oficinas de atención al público de la red bancaria contratada, o del establecimiento bancario donde la Cartera Colectiva Abierta PREMIUM posea cuenta corriente o de ahorros, pondrá a disposición del inversionista o de la persona expresamente autorizada, mediante el giro de un cheque de gerencia o el abono en cuenta corriente o de ahorros que posea el inversionista en el mismo establecimiento de crédito que presta el servicio de red o del establecimiento bancario donde la Cartera Colectiva Abierta PREMIUM posea cuenta corriente o de ahorros, el valor correspondiente al retiro o cancelación, si el saldo del encargo fiduciario así lo permitiere
- Para la redención parcial de unidades, el inversionista lo podrá hacer directamente o a través de una persona expresamente autorizada, dentro del horario establecido, salvo que la red de oficinas ofrezca otro medio electrónico idóneo que le permita realizar este tipo de operación en otras oficinas. Para este efecto se tendrá en cuenta el valor de la unidad al día de la redención.

VI. OTRA INFORMACION ADICIONAL

Obligaciones de los inversionistas:

- Aceptar y cumplir el contenido del Reglamento.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la fiduciaria, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del inversionista actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
- Efectuar la redención de aportes de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento.
- Informar a la Fiduciaria la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
- Asumir los gastos y costos derivados de la redención de sus derechos en la Cartera Colectiva.
- Las demás establecidas por las normas vigentes.

Obligaciones de la Sociedad Administradora:

- Invertir los recursos de la cartera de acuerdo con la política de inversión señalada en el reglamento y entregar en custodia los activos que integran su portafolio
- Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas y/o beneficiarios; garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración de la cartera y abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas de la cartera;

- Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo de la cartera;
- Cobrar oportunamente los rendimientos de los activos de la cartera, ejercer los derechos derivados de los mismos, valorar el portafolio, llevar su contabilidad, abrir cuentas corrientes y/o de ahorros con el objeto de manejar el flujo de caja en forma transitoria, vincular a los inversionistas a través de contratos de encargo fiduciario, rendir cuentas de su gestión y establecer los horarios de atención al público para la realización de operaciones bancarias,
- Establecer un adecuado manejo de la información relativa a la cartera, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias; Informar a la entidad de supervisión los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo de la cartera, el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de la misma o su liquidación; Presentar a la Asamblea de Inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado de la Cartera; Establecer formatos o medios escritos o autorizar medios electrónicos idóneos a sus inversionistas para hacer constituciones, adiciones, retiros y/o cancelaciones a los encargos fiduciarios; Informar al público inversionista a través de avisos de prensa, páginas de Internet o cualquier otro medio escrito u oral o audiovisual idóneo para ello, la rentabilidad neta.
- Practicar la retención en la fuente a que hubiera lugar, sobre los rendimientos que perciban los inversionistas;

Reporte de información a los inversionistas:

La revelación de información a los inversionistas sobre la gestión y administración de PREMIUM se hará a través de los siguientes mecanismos:

- Extracto mensual de cuentas
- Rendición semestral de cuentas
- Ficha técnica remitida con la rendición de cuenta y publicada en nuestra página web
- Prospecto de inversión el cual se entregará al momento de la vinculación
- Sitio web www.fiduoccidente.com.co en donde se podrá encontrar la siguiente información:
 - Reglamento y sus reformas
 - Valor de la Unidad de la Cartera Colectiva
 - Oficinas y horarios de atención al público.
 - Hojas de vida del Gerente, Revisor Fiscal, Contralor Normativo y miembros del Comité de Inversiones.
 - Rendición de Cuentas

Conflictos de Interés:

- La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varias carteras colectivas, fideicomisos o portafolios administrados por la sociedad administradora sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se realizará una distribución de la inversión sin favorecer ninguna de las carteras partícipes, en detrimento de las demás.
- La inversión directa o indirecta de los recursos de la cartera colectiva en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la sociedad administradora. Esta inversión

sólo se efectuará a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de ésta. En ningún caso el monto de estos depósitos excederá del diez (10) por ciento del valor de los activos de la cartera colectiva.

VI DEFENSOR DEL CLIENTE

La Fiduciaria de Occidente ha designado como defensor del cliente a la Dra. Lina María Zorro Cerón. defensordelcliente@fiduoccidente.com.co – Carrera 13 # 27 – 47 Piso 8 Bogotá. En la página Internet: www.fiduoccidente.com.co encontrará la información y el procedimiento para efectuar sus peticiones, quejas o reclamos relacionados con la gestión y administración de PREMIUM.